



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

**ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de asuntos y firma con FIREL – 04 de diciembre de 2020)**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las diecisiete horas con treinta minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, el Magistrado Presidente, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JDC-331/2020
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Yairsinio David García Ortiz

ÚNICO. Se tiene por cumplida formalmente la sentencia dictada en el presente juicio.

SM-JDC-357/2020
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

ÚNICO. Se tiene por cumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en el juicio ciudadano citado al rubro.

SM-JDC-378/2020
(Acuerdo plenario de medidas cautelares)
Encargada del Engrose: Claudia Valle Aguilasocho

I. Estudio de medidas cautelares. Sin prejuzgar sobre los requisitos de procedencia y tampoco del fondo del asunto, en cuanto a la certeza de sus pretensiones, esta Sala Regional estima **improcedente** el dictado de las medidas de protección solicitadas por la actora, de manera cautelar y de cualquier otra de naturaleza distinta, en tanto que, de las manifestaciones efectuadas en el escrito de demanda y del análisis preliminar de los autos del expediente, no se advierten elementos de los cuales se desprenda la necesidad de protección urgente por la inminencia de un daño a la vida, la integridad y/o la libertad que justifique su dictado.

SM-JLI-4/2020
(Sentencia)
Ponente: Claudia Valle Aguilasocho

PRIMERO. El actor y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivas.

SEGUNDO. Se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes por los periodos precisados en el apartado de efectos de la presente resolución.

TERCERO. Se condena al Instituto a la inscripción retroactiva del actor ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a los periodos precisados en los efectos del fallo, la cual debe incluir todas las prestaciones de seguridad social que conforman el régimen obligatorio de la ley de la materia; así como el pago de las cuotas correspondientes.

CUARTO. No se acreditó la relación laboral entre las partes durante los restantes periodos no reconocidos en esta ejecutoria como laborales.

SM-JLI-6/2020

(Sentencia)

**Ponente: Yairsinio
David García Ortiz**

PRIMERO. Se sobresee en el juicio en relación con las prestaciones laborales que resultan de la conclusión de la relación de trabajo.

SEGUNDO. Se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes por el periodo comprendido entre el dieciséis de noviembre de dos mil cinco al treinta de junio de dos mil dieciocho.

TERCERO. Se absuelve al instituto demandado al pago de las prestaciones señaladas en esta resolución.

CUARTO. Se condena al demandado al pago del aguinaldo, la prima de antigüedad y parte proporcional de vacaciones y prima vacacional por los periodos indicados en el apartado de efectos de esta sentencia.

QUINTO. Se condena al instituto demandado a la inscripción retroactiva de la actora ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Fondo de Vivienda del referido Instituto y a la entrega de constancias del Sistema de Ahorro para el Retiro que correspondan, o en su caso, a la inscripción y pago retroactivo de las cuotas correspondientes, en los términos precisados en la sentencia.

La magistrada Claudia Valle Aguilasocho y el magistrado Yairsinio David García Ortiz rechazaron el proyecto presentado por la ponencia del magistrado Ernesto Camacho Ochoa relacionado con el juicio ciudadano SM-JDC-378/2020, por lo que se realizó el engrose respectivo. El resto de los asuntos fueron aprobados por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmarían a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las diecisiete horas con cincuenta minutos; procediendo a recabar la firma del Magistrado Presidente de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL MONTERREY

Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo General 8/2020 por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ERNESTO CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA

